

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-292-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, N° 287/21 y su prórroga por Decreto N° 334/21, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, y las resoluciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia y por esta Procuración General en el marco de la situación imperante, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, esta Procuración General ha adoptado diversas medidas de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que así se estableció un esquema de servicios durante la emergencia, tendiente a garantizar la prestación del servicio de justicia bajo la previsión del cumplimiento de medidas de higiene y seguridad establecidas por los Protocolos dictados al efecto.

Que se mantuvo la prestación del servicio de justicia a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial, con el fin de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales del Ministerio Público, y se solicitó a los titulares de órganos jurisdiccionales, áreas y dependencias la adopción de medidas tendientes a priorizar la utilización de los medios telemáticos disponibles limitando la presencialidad del personal mínimo indispensable bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, para aquellos casos en que la actividad no pueda ser cumplida en forma remota (conf. Resolución N° 597/21 de la Suprema Corte de Justicia y de Resolución PG N° 274/21 de esta Procuración General).

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 prorrogando hasta el día 11 de junio de 2021 los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, por el que se establecieran las medidas generales de prevención y las disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, con el fin de

mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario; disponiendo medidas de mayor restricción de actividades y de circulación aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma entre el 22 y el 30 de mayo y para los días 5 y 6 de junio de 2021.

Que la Suprema Corte de Justicia, ha dispuesto mediante Resolución N° 761/21 el mantenimiento hasta esa fecha de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia en cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y juzgados de paz, de acuerdo al actual estado de situación, extremando la utilización de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones y con la concurrencia del personal mínimo indispensable y estableciendo adecuaciones específicas para el lapso comprendido entre el 22 y 30 de mayo del corriente año.

Que, por consiguiente, ante el vencimiento de los planes de trabajo presentados en el marco de la Resolución PG N° 280/21, se estima necesario el dictado de la presente hasta tanto se dicte nueva normativa reglamentaria al efecto.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º**: Adherir a la Resolución Nº 761/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia estableciendo las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-292-21

**Artículo 2º**: Reiterar la vigencia de las Resoluciones PG Nº 158/20, N° 183/20, N° 14/20 RDC, N° 193/20, N° 206/20, N° 293/20, N° 642/20, N° 274/21, SG N° 36/20 y de las normas dictadas en consecuencia.

**Artículo 3º**: Disponer que la asistencia del personal del Ministerio Público se reduzca al mínimo indispensable, prestando servicios el resto del personal de manera remota a través de teletrabajo.

**Artículo 4º**: Dispensar de la asistencia presencial al personal del Ministerio Público que para trasladarse al lugar de trabajo utilice el transporte público y no cuente con medios alternativos, debiendo en tal caso prestar servicios de manera telemática, sin perjuicio de mantenerse vigentes los supuestos de dispensa enumerados en las Resoluciones PG Nº 13/20 RDC y PG Nº 168/20 de la Procuración General.

Artículo 5º: Requerir a los los encargados de la Superintendencia de los inmuebles del Ministerio Público la adopción de las medidas tendientes para que el acceso a los edificios se limite a las personas que hayan sido citadas o deban cumplir trámites procesales y/o administrativos, quienes deberán observar todas las recomendaciones en materia de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades competentes. Sólo mediando causa justificada por razones de salud, imposibilidad física o tratándose de personas que requieran de acompañamiento o apoyo, se deberá permitir el acceso a los inmuebles acompañado de otra persona. Para la atención en mesas de entradas se establecerán medidas de separación adecuadas para conservar la distancia física aconsejada (v.gr. mamparas, mesa adicional interpuesta o similares), debiendo respetarse las recomendaciones generales y especiales dispuestas a tal efecto en los Protocolos aprobados.

Artículo 6º: Encomendar al Fiscal interino del Tribunal de Casación de la Provincia, a la Defensora interina del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, la ratificación o rectificación, por correo electrónico (informespgen@mpba.gov.ar), hasta el 28 de mayo del corriente inclusive, del plan de trabajo oportunamente elevado en los términos de la Resolución P.G. Nº 280/21, destinado a la atención de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial que comprenda -pero no limitado- a la atención de asuntos esenciales y urgentes hasta el 11 de junio 2021 inclusive, priorizando la utilización de las herramientas telemáticas disponibles y las modalidades de trabajo remoto.

**Artículo** 7º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.